



INFORME - PROPUESTA RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de empresa de servicios de monitores deportivos para el Programa Activa durante 24 meses (siendo inhábiles julio y agosto), que permita impartir las sesiones de ejercicio físico del programa ACTIVA a los grupos que determinen los responsables del contrato y en las localidades de la Región de Murcia que se determinen. Número de horas de trabajo a contratar: 7.200 en 24 meses (hábiles).

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son 92600000-7, Servicios Deportivos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia viene colaborando con la Consejería de Salud en la implantación, gestión y evaluación del Programa Activa, de promoción de la actividad física saludable.

El Programa Activa surge en el marco del Plan de Salud de la Región de Murcia 2010-2015, y tiene como objetivo principal potenciar la actividad física a través de la coordinación entre los profesionales de atención primaria y los ayuntamientos de la Región de Murcia, utilizando la actividad física como herramienta terapéutica y preventiva.

Para el desarrollo del Programa Activa es preciso contratar una empresa de servicios de monitores deportivos, que permita impartir las sesiones de ejercicio físico del Programa Activa a los grupos que determinen los responsables del Programa, tal y como se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego Cláusulas Particulares.

Dadas las características de los sujetos a los que se dirige el programa (personas a las que se les ha prescrito Ejercicio Físico desde su Centro de Salud en Atención Primaria), esta empresa contratará a monitores que dispongan de la formación suficiente que les confiere el título de Grado/Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

3. ESTIMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL VALOR DEL CONTRATO:

Presupuesto base de licitación: 199.493,14 € (ciento noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres euros con catorce céntimos).

Base imponible: 164.870,37 € (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos setenta euros con treinta y siete céntimos)

Importe del I.V.A.: 34.622,77 € (treinta y cuatro mil seiscientos veintidós euros con setenta y siete céntimos)

Valor estimado del contrato: 164.870,37 € (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos setenta euros con treinta y siete céntimos), calculado en función de los costes laborales mínimos de obligado cumplimiento, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

4. FINANCIACIÓN:

4.1. Proyectos: Aportaciones 2017 y 2018 de la Consejería de Salud en materia de Estrategias de Salud.

4.2. Anualidades: 2018/2019/ 2020

4.3. Cofinanciación FEDER SI NO

5. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El servicio comenzará a prestarse durante el mes de septiembre de 2018 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020 (el servicio se prestará por igual todos los meses, a excepción de los meses de julio y agosto que serán inhábiles).

6. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1.- Procedimiento: Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone el procedimiento abierto con la finalidad de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición.

6.2.- Criterios de adjudicación del contrato: Los criterios que se proponen para la adjudicación de este contrato, es conveniente que comprendan, además del precio, que no debe ser el único elemento a tener en cuenta en la selección de la oferta económicamente más ventajosa, otros criterios relacionados con su objeto y que se aplicarán con la finalidad de que la ejecución del contrato se lleve a cabo lo más satisfactoriamente posible y se satisfagan las necesidades que han originado la tramitación de este expediente de contratación.

A) Criterios ponderables en función de juicio de valor: Memoria de Gestión del Servicio:
Hasta 20 puntos.

La memoria contendrá una propuesta de organización general del servicio, que deberá incluir expresamente:

- Gestión de bajas y sustituciones.
- Medidas de control de la correcta ejecución del ejercicio físico.



- Gestión de mecanización en plazo de la información en las bases de datos de actividad y asistencia del Programa Activa.

B) Criterios evaluables de forma automática:

1) Oferta económica: 50 Puntos.

La oferta más económica obtendrá 50 puntos.

El resto de las ofertas económicas se puntuarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \frac{50 \times \text{importe oferta más económica}}{\text{Importe oferta objeto de puntuación}}$$

2) Salario graduados/licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 30 puntos:

Mejora del salario base hora de los Graduados/Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Importe del salario/hora que se comprometen las empresas licitadoras a abonar a sus profesionales: Hasta 30 puntos.

Se valorará la mejora ofertada (expresada en %) sobre el salario base hora del Graduado/Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte fijado en convenio colectivo, valorando con la mayor puntuación al mayor salario base ofertado y el resto proporcionalmente aplicando la fórmula:

$$\text{Valoración} = \frac{\text{Mejora a valorar (\%)} \times 30 \text{ (máxima puntuación del criterio)}}{\text{Mejora más alta (\%)}}$$

En todo caso se deberá garantizar como mínimo el salario base hora del Graduado/Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte fijado en convenio colectivo. El incumplimiento de esta obligación supondrá la exclusión automática de la oferta.

Asimismo, la empresa adjudicataria se comprometerá a justificar ante la FFIS la aplicación de su salario base ofertado, cuantas veces se le requiera, siendo causa de resolución del contrato no cumplir con el salario base ofertado.

7. AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten.

8. CAUSAS MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No están previstas causas de modificación del contrato.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Se establecen los criterios de solvencia que se relacionan a continuación, por considerar que son los más adecuados para garantizar la correcta ejecución del contrato:



9.1 Solvencia económica y financiera:

- Justificante de la existencia de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes o declaración responsable del empresario comprometiéndose a suscribir una póliza de responsabilidad civil y de accidentes en caso de resultar adjudicatario de la licitación.
- Declaración responsable del empresario comprometiéndose a presentar ante la FFIS, en caso de resultar adjudicatario del contrato, los correspondientes planes de seguridad y salud que cumplan adecuadamente las previsiones y normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral.

9.2 Solvencia técnica o profesional:

- Declaración responsable del empresario para presentar ante la FFIS, en caso de resultar adjudicatario, la titulación de Graduado/Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de los profesionales designados para prestar el servicio.
- Experiencia acreditada en la gestión de al menos un programa de prescripción de actividad física similares al Programa ACTIVA. Se podrá presentar un contrato o cualquier otra forma que pueda acreditar documentalmente la gestión de un programa.

10. GARANTÍA.

10.1 Garantía Provisional: no procede

10.2 Garantía Definitiva: 5 % sobre el importe de adjudicación en base imponible que se formalizará bien mediante depósito en efectivo o bien mediante aval bancario, debiendo constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato.

11. DIVISIÓN EN LOTES: Por la propia naturaleza del servicio que se pretende contratar, no es conveniente fraccionarlo en lotes, porque las propias características del contrato implican una gestión unificada y coordinada del Programa Activa en la Región de Murcia.

Murcia, 3 de julio de 2018.

Fdo.: M^a Lourdes Fernández López,
Responsable del Programa Activa